



**MUJERES
Y CONFLICTO
ARMADO**



GOBIERNO DE COLOMBIA



MUJERES Y CONFLICTO ARMADO

SUBCOMITÉ TÉCNICO DE ENFOQUE DIFERENCIAL

MIEMBROS:

- Ministerio de Hacienda y Crédito Público
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
- Departamento Nacional de Planeación
- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- Ministerio de Justicia y del Derecho
- Ministerio del Interior
- Ministerio de Salud y Protección Social
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
- Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer
- Defensoría del Pueblo
- Seis (6) Representantes elegidos por la Mesa Nacional de Participación de Víctimas

Coordinación Operativa: Subdirección de Coordinación Técnica del SNARIV, Dirección de Gestión Interinstitucional de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Secretaría Técnica: Dirección de Asuntos para Comunidad Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Ministerio del Interior.

| La construcción de estos documentos contó con el apoyo de: USAID - OIM |

“Rescatar los saberes, las experiencias y los procesos de reconstrucción del tejido social, liderados por las mujeres, es una tarea que se debe realizar en cada rincón de nuestro país.”

*Representante de la Mesa
Nacional de víctimas*

INTRODUCCIÓN

El Estado colombiano a través de décadas de trabajo ha buscado la manera de atender de forma prioritaria y especial aquellos grupos de personas que por motivos socioeconómicos, culturales, políticos, geográficos, estructurales y de conflicto se han encontrado envueltas en patrones de vulnerabilidad que les han dificultado acceder de forma efectiva a sus derechos.

En este marco ha diseñado múltiples políticas que abogan por romper dichas barreras de acceso y promulgan acciones afirmativas que lleven a las instituciones que conforman sus estructuras a liderar programas que brinden una atención especializada, a través de una oferta institucional acorde a los requerimientos propios que tienen estos grupos dadas sus condiciones y necesidades particulares.

En este largo trasegar lleno de aprendizajes, la sociedad civil y las personas víctimas han jugado un papel fundamental al visibilizar como dichos adelantos no han sido suficientes para transformar las realidades de las personas que han sido víctimas del conflicto armado y con esto, tanto el Gobierno como la

sociedad y las víctimas han buscado formas de interlocutar con el fin de generar espacios para la construcción conjunta de escenarios en donde no solo se discutan resultados sino en donde se construyan acciones para dar respuestas ágiles y oportunas a las necesidades de esta población.

Tal es el caso de las organizaciones de mujeres en donde a través del Auto 092, exponen de forma clara y legítima como existen varios factores de riesgo y vulnerabilidad que de manera particular afectan de forma exponencial la vida y el ejercicio de los derechos de las mujeres, permitiendo que las mujeres sean víctimas de múltiples y particulares formas de violencia, que se enmascaran a través de designaciones de roles que las subyugan a labores domésticas, de servicio, de cuidado, de reproducción, de represión, manifiestas en usos abusivos de sus cuerpos, tiempo, necesidades y ejercicio pleno y autónomo de su libertad en todas las esferas.

Estas situaciones preexistentes de exclusión, estigmatización y discriminación hacia las mujeres, se exacerbaban en espacios en donde predomina el conflicto armado, en el cual la violencia y el uso de las diferentes formas de violencias promueven y validan relaciones de poder desiguales a partir de la imposición del orden, el control y el castigo a través de la fuerza, según esquemas patriarcales en donde el ejercicio del poder y por ende de la autoridad buscan cambiar y corregir aquello que para lo masculino no debe ser así y que además bajo el marco del conflicto armado queda a discreción de quien ejerce y tiene la autoridad, para satisfacción y uso de sus propios fines.

Es así que las mujeres pueden ser víctimas directas o indirectas de distintos fenómenos y situaciones bajo el marco del conflicto interno armado, por el sólo hecho de ser mujeres, o como resultado de sus relaciones afectivas y roles como hijas, madres, esposas, compañeras, hermanas o por el ejercicio mismo de su liderazgo o defensa de su autonomía.¹

Existen varios factores de riesgo y vulnerabilidad que de manera particular afectan de forma exponencial la vida y el ejercicio de los

¹Documento Conpes 3784. Lineamientos de política pública para la prevención de riesgos, la protección y garantía de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado. 25 de noviembre del 2013.



derechos de las mujeres, dentro de estos se encuentran las áreas de influencia de Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (de aquí en adelante GAOML), en donde las mujeres están sujetas a amenazas, señalamientos, detenciones, secuestros, raptos, agresiones, discriminaciones y a todo tipo de hechos violentos por causa de su participación social, política, ubicación geográfica o por el hecho de reclamar y defender sus derechos, pero en la mayoría de las ocasiones, por el sólo hecho de ser mujer.

En esta medida, se hace inminente e importante, por un lado la resignificación y reestructuración de un estado patriarcal que ha permitido las diferentes formas de violencia basadas en género, dicho cambio se debe iniciar a través de la adopción por parte del Gobierno Nacional del enfoque diferencial, de género, de derechos y equidad para las mujeres; y de otro lado, diseñar y transversalizar acciones de prevención, atención, asistencia y reparación integral en el marco del conflicto interno armado, de acuerdo con las consecuencias desproporcionadas que esto ha significado y generado en el país, teniendo en cuenta las solicitudes directas realizadas por las mujeres y organizaciones de víctimas con respecto a sus necesidades, el impacto de las violaciones a sus derechos y la particularidad de los mismos dependiendo de las características etarias, étnicas, de orientación sexual e identidad de género, discapacidad y ubicación geográfica o lugar de origen (sea esta rural, en aislamiento voluntario, confinadas, dispersas o urbana), en donde dichos efectos diferenciados se exacerban².

² *Idem.*

ANTECEDENTES

La Ley 1448 en el artículo 13, define el enfoque diferencial como: “aquel que reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. Por tal razón, las medidas de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral que se establecen en la ley 1448, contarán con dicho enfoque”.³

Junto a estas medidas se establecen marcos y bloques normativos que identifican a las mujeres como sujetos de especial protección, los cuales enumeran no solo las competencias y obligaciones que el Estado colombiano tiene con estos grupos, sino que además exige al mismo construir y diseñar programas, lineamientos, acciones y planes que contribuyan a la reparación integral de estas personas y a garantizar el goce efectivo de sus derechos bajo el marco de la transformación progresiva de aquellas condiciones de desigualdad que permitieron y mantuvieron su situación de vulnerabilidad e inequidad social.

Con este fin, “el Estado ofrecerá especiales garantías y medidas de protección a los grupos expuestos a mayor riesgo de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente ley tales como mujeres, jóvenes, niños y niñas, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, campesinos, líderes sociales, miembros de organizaciones sindicales, defensores de Derechos Humanos y víctimas de desplazamiento forzado.”⁴

A través de la adopción por parte de todas las instituciones del orden nacional **“de criterios diferenciales que respondan a las particularidades y grado de vulnerabilidad de cada uno de estos grupos poblacionales,**

en la ejecución y adopción de políticas de asistencia y reparación que contribuyan a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que pudieron ser la causa de los hechos victimizantes.”⁵

Es importante resaltar en este último párrafo que dentro de “los esquemas de discriminación y marginación que pudieron ser la causa de los hechos victimizantes” se encuentran las Violencias Basadas en Género (de aquí en adelante VBG), definidas estas como “aquellas que se dan con base en el desequilibrio de poder existente en las relaciones de género. Puesto que la mayor parte de la evidencia disponible muestra que en este tipo de violencia las víctimas son mayoritariamente mujeres, y los agresores hombres, por lo que comúnmente suelen equipararse los términos Violencia Basada en Género y Violencia Contra la Mujer,⁶” constituyéndose en esta medida su prevención en uno de los elementos fundamentales de la actual política pública.

La propuesta de consolidar estos lineamientos de enfoque de género en el marco de la Ley 1448 de 2011 y sus Decretos con fuerza de ley se concentra en definir apuestas que desde el Sistema Nacional de Asistencia, Atención y Reparación para las Víctimas (de aquí en adelante SNARIV) promueva acciones para la vindicación de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado, a partir de ejercicios consultivos realizados al interior del Subcomité de Enfoque diferencial con los aportes realizados por las representantes de víctimas y las instituciones territoriales en el marco de las sesiones plenarios territoriales que tuvieron lugar en Cartagena, Santa Marta, Riohacha, Medellín, Tumaco y Montería durante el 2014.

Para ello se desarrolla de forma gradual, armónica y paulatina una presentación que si bien tiene como objetivo brindar elementos conceptuales a nivel normativo, también busca

³ Ley 1448, Artículo 13.

⁴ Ídem.

⁵ Ídem.

⁶ Documento de Programa Conjunto del Programa Integral contra las Violencias Basadas en Género, PNUD, 2008.

establecer un norte con el fin de que todas las acciones dirigidas a esta población se realicen bajo un marco de derechos, unos principios rectores, unos enfoques transversales a todas las acciones y unos lineamientos que le permitan a quienes realizan e implementan estas políticas aumentar las acciones dirigidas a promover recursos positivos y disminuir los daños como consecuencia de la inexperiencia que se tiene frente a estos temas y mujeres víctimas del conflicto armado.

CONCEPTOS

Género:⁷ “no hace referencia al hombre y la mujer, sino a lo masculino y lo femenino, esto es, a las cualidades y características que la sociedad atribuye a cada sexo. Las personas nacemos con un determinado sexo, pero aprendemos a ser hombres y mujeres. Las percepciones de género están firmemente ancladas, varían enormemente no solo entre culturas sino dentro de una misma y evolucionan a lo largo del tiempo. Sin embargo, en todas las culturas, el género determina el poder y los recursos de hombres y mujeres”.

La categoría género:⁸ “es una categoría de análisis social que permite comprender, en parte, las relaciones entre hombres y mujeres, en especial, cómo operan éstas en múltiples campos incluidos el simbólico a través de representaciones, en los conceptos normativos, en las instituciones, en las organizaciones sociales y en las identidades subjetivas”.

En la mayoría de las sociedades, las mujeres del medio rural también tienen la responsabilidad principal sobre las tareas del hogar: crían a los hijos, cultivan alimentos

y los cocinan, se encargan de las aves de corral y recogen leña y agua. Estas funciones de género varían en gran medida en función de diversos factores, tales como el área geográfica y la cultura.⁹

La discriminación de género:¹⁰ “hace referencia a cualquier exclusión o restricción basadas en las funciones y las relaciones de género y que impide que una persona disfrute plenamente de los derechos humanos”.

Violencia contra la mujer:¹¹ “es cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado”.

Para recordar: Según la Convención de Belém do Pará, la violencia contra la mujer, “incluye la violencia física, sexual y psicológica que tenga lugar:

- Dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;
- En la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.

⁷ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), obtenido de la página: <http://www.fao.org/gender/gender-home/gender-why/por-que-el-genero/es/>

⁸ Lineamientos De La Política Pública Nacional De Equidad De Género Para Las Mujeres

⁹ Idem.

¹⁰ Idem.

¹¹ Ley 1257 de 2008, República de Colombia.

- Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.¹²
- Adicionalmente la Ley 1257 habla de la violencia económica o patrimonial

Violencia basada en género¹³ (de aquí en adelante VBG): “es un tipo de violencia física o psicológica ejercida contra cualquier persona sobre la base de su sexo o género que impacta de manera negativa sobre su identidad y bienestar social, físico y psicológico. De acuerdo con las Naciones Unidas, el término es utilizado «para distinguir

la violencia común de aquella que se dirige a individuos o grupos sobre la base de su género”.

Frente a las relaciones de géneros,¹⁴ es importante reconocer que a pesar de que la contribución de las mujeres a la producción agrícola y al bienestar de la familia es considerable, los hombres controlan en gran parte la venta de cultivos y animales así como la administración de los ingresos. La infravaloración de su trabajo limita el poder de negociación de las mujeres en las transacciones económicas, la asignación de los recursos familiares y la toma de decisiones en el ámbito de la comunidad.



¹² Convención de Belém do Pará, Organización de los Estados Americanos, 1995. En: <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0029.pdf>

¹³ PNUD. Informe Nacional de Desarrollo Humano 2011 Bogotá, Colombia. Publicado en Septiembre de 2011.

ENFOQUE

Basado en los derechos humanos:¹⁵ “Se fundamenta en las normas internacionales de derechos humanos y se orienta hacia la promoción y la protección de los mismos. Su propósito es analizar las desigualdades que se encuentran en el centro de los problemas de desarrollo y corregir las prácticas discriminatorias y el injusto reparto del poder que obstaculizan el progreso en materia de desarrollo”.

De género:¹⁶ Se refiere “al análisis de las relaciones sociales que parte del reconocimiento de las necesidades específicas de las mujeres y que tiene por objeto permitir la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres. Desde esta mirada se pretende desarrollar e impulsar acciones que propicien el ejercicio de ciudadanía de las mujeres, que disminuyan las brechas de género, y en el contexto del conflicto armado la disminución del impacto diferencial y desproporcionado de género”.

Recordar: Así entonces, el enfoque de género implica: i) el reconocimiento de las relaciones de poder que se dan entre los géneros, en particular consideración de lo masculino y sus significantes como superiores, derivando en relaciones de poder injustas y desiguales; y ii) el abordaje de las relaciones de género que se han constituido social e históricamente y atraviesan todo el entramado social articulándose con otras relaciones sociales, como las de etnia, edad, identidad sexual y condición social y económica (CONPES 3784).

Basado en las orientaciones de justicia transicional:¹⁷ En relación con las mujeres víctimas, “la Justicia Transicional, en clave de género subraya el po-

tencial transformador, en la medida que las acciones propuestas contribuyen a lograr cambios estructurales que desarticulen los problemas que dieron lugar a las desigualdades estructurales y las violaciones de derechos que experimentan las mujeres antes, durante y después del conflicto armado. Lo anterior se orienta a la constitución de una sociedad más justa, democrática e incluyente y al restablecimiento de la confianza cívica”.

De derechos de las mujeres:¹⁸ “Son un conjunto de intereses y necesidades de la población femenina surgidas del debate promovido desde la perspectiva de género y que, en el contexto de los derechos humanos, constituyen una ampliación de los derechos humanos de forma específica para la población femenina”.

Transformador:¹⁹ Con el objetivo de realizar procesos de reparación dirigidos a transformaciones democráticas, en donde dichas acciones dejen de ver a todos por igual sin evaluar la gravedad que el hecho tiene, no solo desde la valoración del daño realizada por terceros, sino desde la percepción del impacto que este evento tuvo para las personas y en especial para cada una de las víctimas en particular, diversos autores proponen que todo proceso de reparación que ya inicia en contextos de desigualdad y en ambientes de mayor restricción y vulneración de derechos, debe ser restituido de forma particular, no solo como un mecanismo que les permita a estas personas enfrentar las secuelas del daño vivido, sino como una estrategia transformadora de las relaciones de poder y desigualdad.

Psicosocial:²⁰ El Ministerio de Salud y Protección Social define Enfoque psicosocial como “una perspectiva que reconoce los impactos psicosociales que comprometen la violación de derechos en el contexto de la violencia y el desplazamiento en

¹⁴ *Idem.*

¹⁵ CONPES 3784

¹⁶ *Idem*

¹⁷ CONPES 3784

¹⁸ *Glosario de Términos sobre Género y Derechos Humanos, Instituto Interamericano de Derechos Humanos. En: <http://www.iidh.ed.cr/glosario.htm>*

¹⁹ *Programa de atención psicosocial y atención integral en salud para víctimas del conflicto armado (PAPSIVI)*

²⁰ *Idem*

Colombia. Sustenta el enfoque de derechos por lo que debería orientar toda política pública, acción y medida de reparación a víctimas”.

De Acción sin Daño: La definición de acción sin daño, ha sido tomada de los Lineamientos para el desarrollo del talento humano en la atención a personas víctimas del conflicto armado²¹ que la definen como un enfoque ético basado en el antiguo principio hipocrático de la medicina de “no hacer daño”. Hipócrates señala que la primera consideración al optar por un tratamiento es la de evitar el daño (“Primum non nocere”). Se desprende de allí una obligación moral y, en general, la demanda por una continua reflexión y crítica sobre lo que se va a hacer y sobre “lo actuado” en tanto sus principios, consecuencias e impactos.

Para tener en cuenta: Los mínimos éticos de la Acción sin Daño son:

- **Dignidad:** Todo ser humano es un fin en sí mismo; no puede ser reducido a un instrumento para fines ajenos.
- **Autonomía:** Las personas son capaces de definir el tipo y el proyecto de vida que quieren vivir y tienen también la capacidad de darse sus propias soluciones, sólo requieren un impulso, un apoyo.
- **Libertad:** Las personas deben tener la posibilidad de tomar decisiones para la realización de sus propios proyectos de vida.

FACTORES DE VULNERABILIDAD DE GÉNERO

Según el Auto 092 de 2008, las mujeres están expuestas en el marco del conflicto armado a diez (10) riesgos de género que han sido identificados por La Corte Constitucional en el marco del conflicto armado colombiano. Los cuales son: (i) violencia sexual, explotación

sexual o abuso sexual; (ii) explotación o esclavización para ejercer labores domésticas y roles considerados femeninos en una sociedad con rasgos patriarcales, por parte de los actores armados ilegales; (iii) reclutamiento forzado de sus hijos e hijas por los actores armados al margen de la Ley, (iv) contacto o de las relaciones; familiares o personales -voluntarias, accidentales o presuntas- con los integrantes de alguno de los grupos armados ilegales, o fuerza pública; (v) pertenencia a organizaciones sociales, comunitarias o políticas de mujeres, o de sus labores de liderazgo y promoción de los derechos humanos; (vi) persecución y asesinato por las estrategias de control coercitivo; (vii) asesinato o desaparición de su proveedor económico o por la desintegración de sus grupos familiares y de sus redes de apoyo material y social; (viii) despojo de sus tierras y su patrimonio con mayor facilidad por los actores armados ilegales; (ix) condición de discriminación y vulnerabilidad acentuada de las mujeres indígenas y afrodescendientes; y (x) pérdida o ausencia de su compañero o proveedor económico durante el proceso de desplazamiento.

Dentro de los riesgos mencionados, la Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado” en su sexto informe enmarca como las violaciones perpetradas sobre mujeres organizadas o defensoras de los derechos humanos se constituye como uno de los hechos violentos de mayor gravedad, pues reviste de connotaciones individuales y colectivas que lesionan de manera irreparable a las víctimas de este tipo de delitos, a través de “... el control de la reproducción sobre mujeres indígenas, afrocolombianas o de otras comunidades marginadas; dificultad en el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva debido al control o a la disputa territorial por parte de los actores del conflicto; imposición de prácticas de control de la reproducción y del aborto sobre las niñas y mujeres combatientes; asesinato y violación de mujeres cabeza de familia cuyas parejas estaban ausentes, argumentando que la ausencia de compañero se debe a su pertenencia a la

²¹ Lineamientos para el desarrollo del Talento Humano en la atención a personas víctimas del conflicto armado. Ministerio de Salud y Protección Social. Ley 1448 De 2011 – Decreto Reglamentario 4800 De 2011



guerrilla; control social y de comportamiento de los habitantes de una comunidad, en particular de las mujeres; imposición de normas sexistas y homofóbicas: la persecución y violación de mujeres lesbianas; la ejecución de mujeres seropositivas; la esclavitud sexual y secuestro para que realicen tareas domésticas para los combatientes de mujeres y niñas” (Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado”, 2006).

La Corte Constitucional refiere informaciones reiteradas, coherentes y consistentes de violencia sexual que corroboran las denuncias de las organizaciones de mujeres, las cuales incluye denuncias sobre “actos de violencia sexual perpetrados como parte de operaciones violentas de mayor envergadura como masacres, tomas, actos individuales por miembros de todos los grupos armados, violencia sexual como retaliación y de amedrentamiento de las comunidades, contra jóvenes y niñas reclutadas por los grupos armados, contra las mujeres civiles que incumplen los códigos sociales de conducta impuestos, contra mujeres de organizaciones sociales, comunitarias o políticas, líderes o promotoras de derechos humanos y,

prostitución forzada y esclavización sexual” (Corte Constitucional, Auto 092/08).

La ocurrencia de violaciones en el marco de masacres, documentada por Amnistía Internacional en su informe sobre los hechos ocurridos entre 1999 y 2001 en El Salado, Chengue, Alto Naya y el Tigre, permite inferir que existen indicios de que la violencia sexual se empleó habitualmente en casi todas las masacres perpetradas por fuerzas paramilitares, hechos de violencia sexual durante las masacres cometidas por grupos paramilitares de Ituango y el Aro en Antioquia (1996-1997), han sido documentados así como en episodios ligados a la conquista gradual de grupos paramilitares en ciertas regiones.

En un trabajo realizado por la Corporación Humanas en el 2009, se identificaron otras finalidades del ejercicio de violencia sexual además de las referidas anteriormente relacionadas con “el dominio de la población y el territorio, realizadas en los contextos de ataques a la población, control territorial,

privación de libertad y violencia intrafamiliares; con el objetivo de disuadir a las personas especialmente mujeres en su trabajo de denuncia o investigación; obtener información; exterminar una organización, un grupo social o político; recompensar y cohesionar por sus “éxitos militares” al interior de los grupos armados” (Corporación Humanas, 2009: p. 23-33).

Por su parte Meertens (2005), en su texto sobre Mujeres en la guerra y la Paz, ya proponía que “en los últimos años, varios esfuerzos de

documentación –nacionales e internacionales– han alertado sobre la violencia sexual y de género como un fenómeno creciente. Muestran la centralidad de los imaginarios tradicionales sobre cuerpo y sexualidad femenina en las prácticas de guerra, como instrumento coaccionador de la población civil y disciplinador de la población combatiente. Los actores armados –paramilitares, guerrillas, fuerzas de seguridad del Estado– han convertido el cuerpo de las mujeres en un botín de guerra, un campo de batalla, un territorio a conquistar”.²²

HITOS NORMATIVOS, JURISPRUDENCIALES Y DE POLÍTICA PÚBLICA

Todos los instrumentos normativos existentes contribuyen al goce y ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres, promueven acciones afirmativas y generan una transformación de las estructuras y prácticas de la sociedad que ayudan al fortalecimiento de la democracia, a la reconstrucción de la ciudadanía de las mujeres víctimas y a una mayor inclusión social de las mismas en todas sus esferas. A continuación se describen los principales instrumentos internacionales y nacionales.

Hitos en el mundo

Existen diversos instrumentos internacionales que han sido ratificados por el Estado colombiano, la mayoría hace parte del Bloque de Constitucionalidad²³ entre los cuales están:

- Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer (1948).
- La Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1952)
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966).
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)²⁴
- La Convención Americana sobre los Derechos Humanos (1969).
- Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, “CEDAW” (1979)
- Declaración y Programa de Acción de Viena (1993)
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención Belem do Pará” (1994).
- Declaración de Beijing (1995).
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (1998).

²² Meertens, D. 2005. *Mujeres en la guerra y la paz: cambios y permanencias en los imaginarios sociales*. En: C. A. Tirado, “Mujer, nación, identidad y ciudadanía: siglos XIX y XX”. Bogotá: Ministerio de Cultura. Pp.270.

²³ Constitución Política de 1991. Artículo 93.

²⁴ Instrumento internacional aprobado por la Ley 74 de 1968. Entrada en vigor: 30 de enero de 1976.

²⁵ Ley 1448. Artículo 137.

Hitos en Colombia

Con la Constitución Política de 1991, los marcos normativos en el país presentan de manera explícita el reconocimiento y la protección de los derechos de la mujer, como lo son: el reconocimiento del derecho al sufragio, a acceder a la educación superior, a la libre administración de los bienes otorgados a la mujer casada, la abolición de la potestad marital, la participación ciudadana, la libertad, la igualdad frente a los hombres, el derecho a conformar una familia, la protección durante el embarazo, el derecho a ejercer una profesión, entre otros.

Leyes

Dentro de las leyes a nivel nacional dirigidas a brindar atención integral a las personas víctimas de violencias de género en el marco del conflicto armado, con especial énfasis en violencia sexual como consecuencia del conflicto armado se encuentran:

Ley 1257 de 2008, por la cual se adoptan normas que permiten garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección, atención y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.

Ley 1232 de 2008, que define la Jefatura Femenina de Hogar, como “una categoría social de los hogares, derivada de los cambios sociodemográficos, económicos, culturales y de las relaciones de género que se han producido en la estructura familiar, en las subjetividades, representaciones e identidades de las mujeres que redefinen su posición y condición en los procesos de reproducción y producción social, que es objeto de políticas públicas en las que participan instituciones estatales, privadas y sectores de la sociedad civil”.

Ley 1413 de 2010, la cual regula la inclusión de la economía del cuidado con el objeto de “medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país, como

herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas”.

Ley 1450 de 2011, a través del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, dispuso en su artículo 177 la adopción por parte del Gobierno Nacional de una política pública nacional de Equidad de Género para “garantizar los derechos humanos integrales e interdependientes de las mujeres y la igualdad de género, teniendo en cuenta las particularidades que afectan a los grupos de población urbana y rural, afrocolombiana, indígena, campesina y rom” y señaló el desarrollo de planes específicos que garanticen los derechos de las mujeres en situación de desplazamiento y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Ley 1448 de 2011, se avanza en la integración del principio de enfoque diferencial, a través del reconocimiento de la existencia de “poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual, situación de discapacidad” (art. 13) y los contenidos fundamentales para el tema de víctimas de violencias de género en el conflicto armado son los siguientes:

El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de la Protección Social actualmente Ministerio de Salud y Protección Social, diseñara el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, ... el cual deberá: (...) 2. Atención individual, familiar y comunitaria. Se deberá garantizar una atención de calidad por parte de profesionales con formación técnica específica y experiencia relacionada, especialmente cuando se trate de víctimas de violencia sexual, para lo cual deberá contar con un componente de atención psicosocial para atención de mujeres víctimas. Se deberá incluir entre sus prestaciones la terapia individual, familiar y acciones comunitarias según protocolos de atención que deberán diseñarse e implementarse localmente en función del tipo de violencia y del marco cultural de las víctimas.²⁵

Ley 1542 de 2012, “Por la cual se reforma el artículo 74 de la ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal.” Permite la denuncia de un tercero a la violencia intrafamiliar y a la inasistencia alimentaria, sin que sea necesario que la propia víctima realice la denuncia; se ordenan además, acciones de sensibilización, prevención, y sanción a las formas de violencia y discriminación contra las mujeres.²³

Documentos CONPES:²⁶

De otro lado se encuentran los siguientes documentos:

3726 de 2012, en donde se define “los lineamientos y plan de ejecución de metas, presupuesto y mecanismos de seguimiento para el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas y

en respuesta complementaria a la atención a los derechos de las mujeres”.

161 de 2013, el cual define “la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres”.

3784 de 2013, en donde se establecen “los lineamientos de la Política Pública para la prevención de riesgos, la protección y garantía de los Derechos a las mujeres víctimas del conflicto armado”.

Jurisprudencia de la Corte Constitucional:

Dentro de los 42 autos de seguimiento a la Sentencia T-025, se destacan a continuación de forma breve, algunos de ellos los cuales están relacionados de forma directa con las violencias de género:

092 de 2008 “... adopta medidas para la protección a mujeres víctimas del desplazamiento forzado por causa del conflicto armado”

237 de 2008 “... valoración del cumplimiento de las órdenes impartidas en el Auto 092 de 2008 a Acción Social, dentro de las medidas adoptadas por el sector salud se encuentran tres programas: **a.** promoción de la afiliación al SGSSS y atención integral en salud; **b.** Abordaje psicosocial y salud mental; **c.** Prevención de la violencia sexual, intrafamiliar y comunitaria”.

251 de 2008 “... proteger los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes afectados por el desplazamiento forzado por causa del conflicto armado, en la búsqueda de la superación del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004”.

098 de 2013 “... hace seguimiento a las acciones adelantadas por el Gobierno Nacional, en materia de prevención y protección de los derechos a la vida, integridad y seguridad personal de las mujeres líderes desplazadas y de las mujeres que, desde sus organizaciones, trabajan a favor de la población desplazada por el conflicto armado...”.

Fuente: CONPES 3784 “Lineamientos de la Política Pública para la Prevención de riesgos, la protección y garantía de los derechos a las mujeres víctimas del conflicto armado”

²⁵ Ley 1448. Artículo 137.

²⁶ “Es el organismo asesor especial del gobierno en todos aquellos aspectos que se relacionan con el desarrollo económico y social del país” (Decreto 627/1974)

²⁷ Red nacional de información: obtenido de <http://rni.unidadvictimas.gov.co/?q=v-reportes>

CIFRAS Y GÉNERO

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (de aquí en adelante UARIV) a través de la Red Nacional de Información²⁷ identifica que del total de personas víctimas identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos, suman a la fecha 7.028.776 personas, de las cuales 3.481.244 es decir el 49.5% de la población total de víctimas del conflicto armado son mujeres como lo muestra la siguiente tabla:

Tabla 2. Número de personas víctimas de conflicto armado por género

GÉNERO	PERSONAS
Hombre	3.485.025
Mujer	3.481.244
No Informa	42.187
No Definido	19.286
LGBTI	1.034

Fuente: Red nacional de información: obtenido de <http://rni.unidadvictimas.gov.co/?q=v-reportes>

Con respecto a la categoría edad actual, se identifica que el mayor número de mujeres víctimas del conflicto armado cuenta con edades entre los 27 y 60 años (1.294.601), seguido por aquellas que están entre los 18 y 26 años (603.150) y entre 6 y 12 (455.212), como se presenta a continuación:

Tabla 3. Análisis por edad actual y género como variable

EDAD ACTUAL	MUJER	HOMBRE	LGTBI	NO INFORMA	NO DEFINIDO
Entre 6 y 12	455.212	481.156	117	847	1.272
Entre 13 y 17	378.626	399.779	85	628	926
ND	281.829	412.525	43	26.371	1.028
Entre 27 y 60	1.294.601	1.113.621	438	9.258	11.180
Entre 0 y 5	224.561	238.349	94	646	409
Entre 18 y 26	603.150	596.042	203	1.435	1.924
Entre 61 y 100	243.265	243.553	54	3.002	2.547

Fuente: Red nacional de información: obtenido de <http://rni.unidadvictimas.gov.co/?q=v-reportes>

Con respecto al tipo de hecho victimizante se identifica para el caso de las mujeres que 3.085.575 son víctimas de desplazamiento; 427.498 por feminicidios (aunque en el análisis se refiere como homicidio este delito se tipifica de esta manera puntual

para el caso de las mujeres); 109.805 por amenaza; 69.786 a causa de desaparición forzada; 33.477 por pérdida de bienes muebles o inmuebles y 32.472 debido a actos terroristas, atentados, combates y hostigamientos, como se muestra a continuación:

Tabla 4. Análisis por hecho victimizante y género como variable

HECHO	MUJER	HOMBRE	LGTBI	NO INFORMA	NO DEFINIDO
Homicidio	427.498	487.834	82	9.674	6.632
Abandono o Despojo Forzado de Tierras	1.704	1.703		3.634	98
Perdida de Bienes Muebles o Inmuebles	33.477	34.746	12	19.202	1.130
Sin Información	8	26			
Secuestro	7.816	28.899	9	394	346
Desaparición forzada	69.786	80.057	11	1.350	1.251
Tortura	3.360	5.643	7	115	102
Delitos contra la Libertad y la Integridad sexual	6.431	707	26	80	109
Vinculación de Niñas y Niños dolescentes	2.398	5.105	1	167	51
Acto terrorista / atentados/ combates/ hostigamientos	32.472	42.773	25	3.271	1.249
Minas antipersona/Munición sin explotar /Artefacto explosivo	1.071	10.578		58	70
Amenaza	109.805	101.461	172	1.284	972
Desplazamiento	3.085.575	2.972.533	930	13.884	16.229

Fuente: Red nacional de información: obtenido de <http://rni.unidadvictimas.gov.co/?q=v-reportes>

Es importante resaltar que frente al sub registro del delito contra la libertad y la integridad sexual en donde solo se evidencian 6.431 casos reportados de forma individual según el Auto 092 del 2008²⁸ los efectos de la violencia sexual sobre el ejercicio de los derechos fundamentales de sus víctimas se perpetúan en las distintas secuelas que aquélla puede conllevar, las cuales limitan las denuncias y búsqueda de justicia frente a este delito.

Mujeres afro, raizales, palenqueras²⁹

En las cifras del RUV las mujeres afrocolombianas, raizales y palenqueras representan el 28% de la

población en situación de desplazamiento, y el 9.3% de las mujeres víctimas, es decir, 254.459 mujeres afrocolombianas y 110 palenqueras. De acuerdo con el informe de la Comisión Interamericana, el impacto del desplazamiento forzado en las mujeres afrocolombianas es significativo y se manifiesta de distintas formas debido a su cosmovisión, cultura y tradiciones, identificación con su territorio y su condición de mujeres.

De acuerdo con un diagnóstico realizado por el Ministerio del Interior, las problemáticas que aquejan a las mujeres afro son: la necesidad de protección de sus derechos frente a los diferentes riesgos que

²⁸ Pag. 34

²⁹ CONPES 3784

afrontan como minoría étnica; los servicios precarios y trámites dispendiosos que sufren las mujeres para el acceso a los servicios de salud; y la necesidad de prevenir la violencia intrafamiliar.

Mujeres indígenas³⁰

De acuerdo con el Auto 004 de la Corte Constitucional, los riesgos y efectos del desplazamiento forzado se exacerban en el caso de las mujeres indígenas víctimas o en riesgo de serlo. Tal como lo explica esta corporación, las prácticas racistas y las condiciones de exclusión y marginación preexistentes se profundizan, generando escenarios de mayor vulnerabilidad para las mujeres indígenas. A esta situación se suma la dificultad que tienen de insertarse socioeconómicamente fuera de sus comunidades, pues un gran porcentaje de mujeres indígenas son analfabetas, o no saben hablar en español.

Si bien los esfuerzos institucionales se han concentrado en hacer una caracterización y análisis de la situación de los derechos humanos y derecho internacional humanitario en general de las 34 comunidades

indígenas, estos datos tienen información discriminada por etnia y hecho victimizante, pero no se encuentra desagregada por sexo .

Lo anterior, ratifica la necesidad de comprensión del rol femenino específico que cumplen las mujeres indígenas o afro descendientes en su respectiva comunidad, y los impactos que surte el desplazamiento forzado. Según las cifras del RUV, se encuentran registradas 63.048 mujeres indígenas como víctimas del conflicto armado.

Mujeres pertenecientes a otros grupos étnicos³¹

De acuerdo con cifras del RUV, se registran 14.549 gitanas (rom) y 3.755 raizales. Aunque existen diferencias en los cuadros de discriminación, existen tendencias similares en relación con: bajos o inexistentes niveles de educación, barreras de acceso al cubrimiento de sus necesidades fundamentales, débiles mecanismos que incentiven y garanticen su participación en decisiones de políticas públicas, estigmatización y tratamiento inadecuado por parte de funcionarios públicos cuando estas mujeres son víctimas de violencia sexual.

ETNIA	MUJER	HOMBRE	LGTBI	NO INFORMA	NO DEFINIDO
Indígena	72.685	67.880	11	254	579
Ninguna	3.043.027	3.086.625	916	40.460	16.321
Gitano(a)rom	15.120	13.999		48	68
No definido	874	565		8	42
Raizal del Archipiélago de San Andrés y Providencia	4.583	4.718	2	62	80
Negro (a) Afrocolombiano (a)	344.648	310.939	105	1.352	2.195
Palenquero (a)	307	299		3	1

Fuente: Red Nacional de Información: obtenido de <http://rni.unidadvictimas.gov.co/?q=v-reportes>

³⁰ CONPES 3784

³¹ Idem

Mujeres que sufren persecución y diferentes violencias por la orientación sexual o la identidad de género³²

La Corte Constitucional ha exigido al Estado respetar y proteger los derechos de las personas frente a la discriminación en razón de su orientación sexual, y el Código Penal ha definido circunstancias de mayor punibilidad en casos en que los actos delictivos estén inspirados en móviles de intolerancia y discriminación referidos a sexo u orientación sexual, o alguna enfermedad o minusvalía de la víctima; sin embargo persisten delitos y vulneraciones a los derechos de personas por su orientación sexual o identidad de género.

La existencia de estereotipos rígidos de género exacerban la violencia contra las mujeres lesbianas, bisexuales, y las personas transgénero en áreas de influencia de actores armados ilegales.

De acuerdo con activistas de este sector, existen varios casos de persecución, tortura, desapariciones forzadas, violencia sexual y ejecuciones precedidos de amenazas por parte de grupos armados ilegales. Los registros que tiene el RUV al respecto dan cuenta de: 39 casos de amenazas, 5 casos de desaparición forzada, 2 casos de tortura, y 31 registro de homicidios (víctimas directas e indirectas).

Mujeres rurales³³

De acuerdo con las cifras del DANE, las mujeres rurales enfrentan condiciones sociales y económicas críticas para el desarrollo de sus derechos y atención a sus necesidades fundamentales. Las mujeres rurales alcanzan altos índices de pobreza, indigencia y

dificultad para el acceso a servicios públicos en materia de salud, vivienda y educación.

En relación con el derecho al trabajo, la división sexual existente relega a las mujeres a desempeñar tareas en las que se considera no se requiere “la fuerza”, el mismo nivel de esfuerzo o de capacidad técnica que invierten los hombres y como consecuencia, en la mayoría de los casos, no reciben remuneración³⁴.

Actualmente, existen dificultades para acceder a datos oficiales consolidados desagregados por sexo que permitan establecer la relación formal de las mujeres frente a la propiedad y las afectaciones particulares que han sufrido las mujeres por el despojo o abandono de sus tierras en el marco del conflicto. La ausencia de esta información y la falta de un censo de la población rural, impide tener un diagnóstico claro y actualizado del porcentaje de propietarias, poseedoras, ocupantes o tenedoras de predios en Colombia.

La información provista por la tercera Encuesta Nacional de Verificación de Derechos de la Población Desplazada (2010) evidencia una disparidad importante entre mujeres y hombres con respecto a los derechos y relaciones formales frente a las tierras. La encuesta da cuenta de un 64,2% de hombres frente a un 26,5% de mujeres en calidad de propietarios/as, y una relación gravemente desigual en relación a la ocupación de baldíos (70% hombres, 8.9% mujeres) y en derechos otorgados por herencia (56.3% hombres y 32.5% mujeres). Estas cifras evidencian la desigualdad en relaciones de poder, acceso y relación con la tierra que enfrentan las mujeres rurales. Esta y otras relaciones con la tierra se especifican en la siguiente tabla:

Tabla No. 6. Formas de tenencia de la tierra forzada a abandonar o despojada.

Formas de tenencia de la tierra forzada a abandonar o despojada	Total de grupos familiares desplazados		
	Hombres %	Mujeres %	Hombres y Mujeres
Propietario(a)	64.2	26.5	9.3
Poseedor (a)	58.9	26.7	14.5

Formas de tenencia de la tierra forzada a abandonar o despojada	Total de grupos familiares desplazados		
	Hombres %	Mujeres %	Hombres y Mujeres
Ocupante de Baldío	70	8.9	21.1
Ocupante de Hecho	55.4	25	19.6
Hereder(a)	56.3	32.5	11.2

Fuente: Encuesta Nacional de Verificación de los Derechos de la Población Desplazada, Octubre de 2010. CID – Universidad Nacional.

Al respecto, la Encuesta Nacional de Demografía y Salud – ENDS señala una cifra significativa de mujeres campesinas que realizan labores agrícolas sin remuneración o con diferencias importantes de ingreso por género en el sector rural. Lo anterior,

refuerza patrones de género, y la dedicación de las mujeres rurales a labores domésticas o a labores de cuidado para el aporte de ingresos a la sostenibilidad de sus hogares.³⁵



ESCENARIOS DE ENFOQUE

En el marco del funcionamiento del Sistema Nacional de Asistencia, Atención y Reparación para las Víctimas –SNARIV funcionan espacios donde se hace

incidencia para la incorporación del enfoque de derechos humanos de las mujeres, específicamente el Subcomité Técnico de Enfoque Diferencial –STED-

³⁵ Profamilia. Encuesta Nacional de Demografía y Salud 2010. ENDS. 2010. Profamilia. Ver en : http://www.profamilia.org.co/encuestas/Profamilia/Profamilia/index.php?option=com_content&view=article&id=62&Itemid=9

del cual hacen parte todas las entidades del SNARIV y los representantes de las víctimas en los diferentes enfoques diferenciales. Es preciso señalar que en el marco del mencionado subcomité se crea la mesa para el seguimiento del CONPES 3784 en el cual participan los delegados al Subcomité de Enfoques diferenciales y los representantes de las entidades que hacen parte del CONPES 3784 que no tengan delegación en dicho subcomité STED, y la mujer representante por el enfoque de derechos humanos de las mujeres del STED.

Para abordar el enfoque de género, en el marco de la implementación de la Ley 1448 de 2011 en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV-, se crea el Grupo de Trabajo de Mujeres y Género encargado de visibilizar y transversalizar el enfoque en todos los procesos de atención, asistencia y reparación integral, desde este grupo se articulan diferentes acciones que contribuyan a posicionar el enfoque de derechos humanos de las mujeres, entre estas acciones se destacan, a) estrategia de reparación integral a mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado; b) implementación del proyecto para el fortalecimiento de la protección y participación de mujeres víctimas del conflicto armado, con énfasis en mujeres víctimas de violencia sexual; c) acompañamiento y asesoría técnica para la incorporación del enfoque de género en los procesos de reparación colectiva con organizaciones de mujeres; d) realización de encuentros de mujeres en procesos de reparación colectiva (2013) y encuentros de mujeres reparadas individualmente (2014); e) estrategia para el fortalecimiento de la participación de las mujeres representantes de las mesas de participación departamental, en el ejercicio de su liderazgo político en los escenarios de decisión de política pública; entre otros.

Dentro de los mecanismos territoriales existentes se encuentran:

Mecanismos igualdad de Género

AECID. Boletín No. 6, noviembre de 2011

Antioquia

- **Política de Equidad de género para las Mujeres**
Departamento de Antioquia. Medellín, mayo de 2003
- **Ordenanza No. 03 del 14 de mayo de 2010**
Por medio de la cual se establece con carácter obligatorio la transversalidad de género en el departamento de Antioquia
- **Decreto No. 2303 del 2009**
Por medio del cual se conforma la mesa departamental para erradicar la violencia contra las mujeres en el departamento de Antioquia
- **Ordenanza No. 033 del 29 de diciembre de 2000**
Por medio del cual se crea la Secretaría Departamental de Equidad de Género para las Mujeres
- **Secretaría de Equidad de Género para las mujeres**
Antioquia
- **Secretaría de las Mujeres**
Medellín

Bogotá D.C.

- **Política Pública de mujer y Géneros**
Plan de igualdad de oportunidades para la equidad de género en el Distrito Capital 2004 - 2016
- **Secretaría Distrital de la Mujer**

Caldas

- **Manizales**
- **Lineamientos de la Política Pública para las Mujeres y la Equidad de Género en la ciudad de Manizales**
- **Decreto Municipal No. 0451**
Por el cual se adoptan los Lineamientos de Política Pública para las Mujeres y la Equidad de Género en la ciudad de Manizales

Córdoba

- **Secretaría de Mujer, Género y Desarrollo Social**
Córdoba

Norte de Santander

- **Secretaría de la Mujer**
Norte de Santander

Santander

- **Gobernación de Santander**
- **Diagnóstico de brechas de género en Santander**
Bucaramanga, Noviembre de 2009
- **Matriz de acciones plan decenal de igualdad de oportunidades para las mujeres en Santander**
Política pública de mujer y equidad de géneros en Santander – Ordenanza 028 de 2010
- **Ordenanza No. 28 del 21 de septiembre de 2010**
Por medio del cual se adopta la política de mujer y equidad de géneros en Santander
- **Política Pública de Mujer y Equidad de Géneros en Santander**
Plan decenal de igualdad de oportunidades de Santander 2010 - 2019

Bucaramanga

- **Síntesis política pública de mujer y equidad de género del municipio de Bucaramanga y plan de igualdad de oportunidades**
Documento realizado por las Magísteres Elba

Viviana Rueda, Juanita Ibáñez y Sonia del Pilar Ayala integrantes del Comité Interinstitucional de Género del Municipio de Bucaramanga

Tolima

- **Política Pública de Mujer y Género del Tolima**
Para construir equidad desde las diferencias 2009-2020

Valle del Cauca

- **Decreto No. 797 del 6 de julio de 2010**
Por medio del cual se conforma la mesa departamental para erradicar la violencia contra la mujer en el departamento del Valle del Cauca
- **Ordenanza No 282 del 18 de mayo de 2009**
Por el cual se establece el Plan de Igualdad de Oportunidades para la equidad de género en el Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones
- **Ordenanza No. 317 del 13 de diciembre de 2010**
Por medio de la cual se crea y adopta la política pública para las mujeres vallecaucanas
- **Secretaría de Equidad de Género para las Mujeres Vallecaucanas**

RECOMENDACIONES

El Plan de Acción de los “Lineamientos de política pública para la prevención de riesgos, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado” se enmarca en el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas previsto por la Ley 1448 de 2011 y desarrollado mediante CONPES 3726 de 2012, incluido su respectivo plan de ejecución de metas, presupuesto y mecanismo de seguimiento.

Sobre esa base, este Plan de Acción tiene como estructura la relación entre cada uno de los ejes problemáticos expuestos en el diagnóstico y los objetivos específicos en función de un objetivo central:

“contribuir a la garantía, protección y el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres víctimas a la atención, asistencia y reparación integral”.

Objetivo Específico 1

Generar y fortalecer estrategias de prevención de riesgos y vulneraciones, protección de los derechos de las mujeres, y garantías de no repetición.

La gravedad de la violencia contra las mujeres en el marco del conflicto armado, así como la particularidad de sus afectaciones requiere que se cuente con estrategias institucionales orientadas a lograr: i) implementar acciones de prevención de la violencia sexual dirigida a mujeres en zonas de alto riesgo de victimización; ii) desarrollar estrategias intersectoriales que permitan la prevención frente a los

riesgos y vulneraciones particulares que enfrentan las mujeres víctimas o en riesgo de serlo; y iii) implementar acciones para el acceso a la justicia y protección integral de los derechos de las mujeres víctimas, que contribuyan a las garantías de no repetición.³⁶

Estrategia 1.1. Implementar acciones de prevención de la violencia sexual dirigida a mujeres en zonas de alto riesgo de victimización.

La violencia sexual es considerada una violación de derechos humanos de las mujeres. Tal como fue identificado en el diagnóstico, se hace necesario implementar acciones de prevención frente a este delito, habida cuenta de la identificación de riesgos y vulneraciones particulares que enfrentan las mujeres, por el sólo hecho de ser mujeres en zonas de conflicto. Por lo anterior, esta estrategia reúne acciones orientadas a:

- Diseñar, ajustar e implementar mecanismos, protocolos de atención, rutas, y elaborar de criterios y guías para la orientación y atención directa de casos de mujeres víctimas de violencia sexual, violencia basada en género y otros hechos victimizantes asociados a este tipo de violencia, en el marco del conflicto.
- Implementar criterios para la priorización de casos de violencia sexual en el marco del conflicto armado.
- Capacitar a servidores públicos en materia de DDHH y rutas de atención frente a los delitos contra la libertad y la integridad sexual.
- Acompañar y formar a lideresas de organizaciones de víctimas en materia de protección de derechos y medidas de atención a casos de violencia sexual ocurridos en el marco del conflicto armado.
- Diseñar e implementar estrategias pedagógicas en salud sexual y reproductiva y en derechos sexuales,

incluido el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

- Diseñar e implementar una estrategia de acompañamiento psicosocial a mujeres víctimas de violencia sexual.
- Diseñar orientaciones para el manejo de archivos de casos de violencia sexual en el marco del conflicto armado.

Estrategia 1.2. Desarrollar intervenciones de prevención frente a los riesgos y vulneraciones particulares que enfrentan las mujeres víctimas o en riesgo de serlo.

Las mujeres en el marco del conflicto armado enfrentan riesgos y vulneraciones particulares relacionados con: (i) violencia basada en género relacionada con dinámicas de control sobre su cuerpo y el ejercicio de sus roles de género y; (ii) afectaciones específicas ante la ocurrencia de hechos victimizantes.

Para ello, la estrategia desarrollada contempla: i) la construcción de sinergias y la armonización de esfuerzos interinstitucionales, ii) la adaptación de rutas, protocolos y planes, y iii) el diseño de metodologías y herramientas que incorporen el enfoque de género y diferencial en materia de prevención y protección.

Las acciones relacionadas con esta estrategia son:

- **Acciones frente a la violencia basada en género relacionada con dinámicas de control sobre su cuerpo y el ejercicio de sus roles de género.**
 - Promover la incorporación del enfoque de género y diferencial en los Planes Integrales de Prevención y Protección de Derechos Humanos.
 - Asistir el desarrollo territorial del Plan por una Vida Libre de Violencias.

³⁶ Las (15) entidades que responden con sus acciones a este objetivo son: Fiscalía General de la Nación, Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio del Trabajo, Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Unidad Nacional de Protección, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Servicio Nacional de Aprendizaje, Centro de Memoria Histórica, Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas, y Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las víctimas.

- Diseñar e implementar lineamientos para la investigación y atención de delitos de violencia basada en género y revisión de casos y atención priorizada.
 - Formar y capacitar a las personas encargadas de la atención directa y la reparación integral de las víctimas en enfoque de género y acción sin daño.
 - Diseñar e implementar en el marco del Comité de Coordinación Interinstitucional de Justicia y Paz, un mecanismo de seguimiento a la implementación del componente para prevenir las violencias de género en la aplicación del programa de reintegración.
- **Acciones frente a las afectaciones específicas ante la ocurrencia de hechos victimizantes.**
- Desarrollar investigaciones que contribuyan al esclarecimiento y visibilización de los impactos diferenciales de la violencia contra las mujeres en el marco del conflicto armado.
 - Formar a mujeres víctimas en relación con los trámites administrativos de los procesos de restitución de tierras.
 - Ajustar la metodología de los planes de contingencia para la incorporación del enfoque de género y derechos de las mujeres teniendo en cuenta la etapa del ciclo vital y condiciones de discapacidad.
- Implementar una estrategia de seguimiento al cumplimiento de medidas complementarias a mujeres víctimas con medidas de protección y de incidencia en los espacios de decisión interinstitucional.
 - Desarrollar estrategias de auto-seguridad y auto-protección con mujeres víctimas que hacen parte del programa de protección que incluyan la difusión de mecanismos de protección con enfoque de género.
 - Diseñar e implementar un protocolo de litigio diferencial de documentación de casos y elaborar demandas de restitución de tierras de mujeres, adolescentes y niñas.
 - Desarrollar una estrategia de articulación interinstitucional para la recolección, complementación y/o suministro de información probatoria en la documentación de los casos de las mujeres.
 - Desarrollar un programa especial de protección para las lideresas que hacen parte de las mesas de participación.
 - Diseñar e implementar un mecanismo de seguimiento al Programa de Protección de los derechos de la mujer indígena desplazada.
 - Desarrollar procesos de atención diferencial para la protección especializada de niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado, en las modalidades institucional y familiar.

Estrategia 1.3. Implementar acciones para la protección integral de las mujeres víctimas.

El propósito de esta estrategia es desarrollar medidas de protección integral dirigidas a mujeres víctimas del conflicto armado, a lideresas y a las mujeres que buscan reivindicar públicamente sus derechos. Las acciones para dar cumplimiento a esta estrategia son:

- Implementar el Programa de Protección de Derechos de las mujeres indígenas en situación de desplazamiento y en riesgo.

Objetivo 2

Promover el ejercicio de los derechos ciudadanos de las mujeres víctimas en los distintos entornos socioculturales.

El desconocimiento del impacto diferencial de las violaciones de DDHH, en el marco del conflicto armado que enfrentan las mujeres, agudiza las prácticas de discriminación, exclusión y estigmatización que se presentan no sólo por el hecho de ser mujeres, sino además por ser víctimas.



Lo anterior se puede evidenciar principalmente en los obstáculos que siguen enfrentando para su participación en escenarios de decisión y para la restitución de sus derechos a la tierra.

Así entonces, se contemplan un conjunto de estrategias para promover el ejercicio de derechos de las mujeres víctimas como ciudadanas en distintos entornos y escenarios, para prevenir las acciones de discriminación, exclusión y estigmatización de mujeres en contextos de conflicto armado y para promover su participación efectiva y superar las barreras de acceso de la mujer en sus derechos frente a la tierra y el territorio.

Estrategia 2.1. Fortalecer las capacidades institucionales a nivel nacional y territorial, para prevenir las acciones de discriminación, exclusión y estigmatización de mujeres en contextos de conflicto armado.

Para el desarrollo de esta estrategia se llevaran a cabo las siguientes acciones:

- Elaborar estudios y documentos de análisis sobre las prácticas de discriminación a las mujeres, y diseñar herramientas pedagógicas para la divulgación de los resultados.

- Realizar intervenciones diferenciales en atención y restablecimiento de derechos de niñas y adolescentes víctimas en las modalidades institucional y familiar, para contrarrestar acciones de discriminación y diversas violencias que han enfrentado.
- Implementar estrategias de formación y capacitación a servidores públicos y contratistas en la aplicación del enfoque de género en sus acciones, particularmente en lo que corresponde a la aplicación de la Ley 1448 de 2011.
- Fortalecer a las mujeres víctimas que hacen parte o no de organizaciones sociales, en el ejercicio de sus derechos fundamentales, entre ellos el derecho a la salud.
- Desarrollar herramientas y piezas comunicativas e implementar estrategias de divulgación sobre: (i) las afectaciones y daños causados a las mujeres en el marco del conflicto armado; (ii) las experiencias de participación e incidencia de las mujeres víctimas y en riesgo de serlo; y sobre (iii) metodologías que hagan visible la reconstrucción de la memoria, la voz y participación de las mujeres en esos procesos.

- Publicar y divulgar investigaciones de historias matris donde se reconozcan a las mujeres víctimas.
- Diseñar y difundir la Política de Reconciliación para la Niñez con la participación de niñas y jóvenes víctimas del conflicto armado.

Estrategia 2.2. Promover la participación efectiva de mujeres víctimas como sujetos de derechos, tanto en sus entornos familiares y comunitarios, como en los escenarios de política y de decisión.

Las intervenciones institucionales que reúne esta estrategia se orientan a atender las situaciones y necesidades particulares que enfrentan las mujeres víctimas en los escenarios de participación creados por las políticas públicas que promueven y atienden sus derechos. Las acciones asociadas a esta estrategia se agrupan en las siguientes temáticas:

- **Frente a procesos institucionales y escenarios de participación.**
 - Diseñar mecanismos de participación para niños/as, adolescentes y jóvenes y mujeres en la oferta orientada a la atención y restablecimiento de sus derechos.
 - Diseñar e implementar herramientas de justicia transicional con organizaciones de mujeres.
 - Desarrollar espacios de diálogo con organizaciones de mujeres para la recepción de sus propuestas e incidencia en políticas públicas que atienden sus derechos a la atención, asistencia y reparación integral.
 - Crear una línea específica para organizaciones de mujeres en el banco de proyectos de participación.
 - Asegurar la participación para mujeres víctimas en el sistema nacional de cultura.
 - Desarrollar herramientas técnicas con enfoque de género para orientar el trabajo de las autoridades locales en materia de atención y reparación

integral de los derechos de las mujeres víctimas. Capacitar a los funcionarios del Ministerio Público encargados de la atención directa a mujeres víctimas del conflicto armado.

- Realizar un seguimiento a la participación e incidencia de las mujeres víctimas en los espacios provistos por la ley 1448 de 2011

Apoyo técnico y fortalecimiento de la participación de mujeres organizadas y no organizadas.

- Acompañar y asistir técnicamente la participación de las mujeres víctimas en la formulación e implementación de la política pública dirigida a garantizar sus derechos.
- Diseñar un mecanismo de participación para niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los diferentes espacios dispuestos por ley.
- Apoyar técnicamente y operativamente la conformación de redes de organizaciones de mujeres.
- Formar, capacitar y fortalecer las capacidades de incidencia política de las mujeres víctimas y de lideresas en relación con sus derechos a la participación ciudadana en espacios institucionales, DDHH, en políticas públicas y procesos de gobernabilidad.
- Desarrollar el programa de "Formación de Formadoras" dirigido a lideresas víctimas de conflicto armado.

Estrategia 2.3. Implementar acciones que contribuyan a superar las barreras de acceso de las mujeres víctimas en sus derechos frente a la tierra.

Esta estrategia centra sus esfuerzos en la superación de obstáculos que enfrentan las mujeres víctimas o en riesgo de serlo para el acceso a oportunidades productivas en condiciones dignas y a la restitución de tierras, en la medida en que las prácticas socioculturales existentes afectan de manera particular el ejercicio de estos derechos. Para ello, desarrollará las siguientes acciones:

- Diseñar herramientas y metodologías para el reconocimiento del derecho a la propiedad de las mujeres y niñas, y priorización de las mujeres víctimas en los procesos relacionados con los predios del Fondo Nacional Agrario y la adjudicación de subsidios.
- Acompañar a las mujeres víctimas en el desarrollo del programa de acceso especial para mujeres al procedimiento de restitución de tierras, documentación y acompañamiento de los procesos y seguimiento a las decisiones de restitución a favor de mujeres y niñas.
- Crear estrategias de promoción y divulgación de la oferta institucional en materia de desarrollo rural para mujeres víctimas.
- Implementar procesos de formalización de la propiedad de tierras baldías con vocación agropecuaria, en zonas de consolidación y/o en zonas de riesgo de desplazamiento, zonas de reserva campesina, áreas de desarrollo rural y en aquellas donde se concentre el mayor número de solicitudes de mujeres víctimas de despojo, con el fin de garantizarles seguridad jurídica de los derechos sobre la tierra.
- Capacitar funcionarios encargados de la orientación y atención de víctimas de despojo.
- Capacitar a organizaciones de mujeres sobre instrumentos normativos y herramientas de gestión en relación con la tierra y el desarrollo rural.

Objetivo 3

Fortalecer la articulación institucional y la oferta dirigida a mujeres víctimas del conflicto armado.

Este objetivo se concentra en dos aspectos: i) fortalecer la articulación institucional y ii) identificar y establecer acciones frente a las barreras que enfrentan las mujeres víctimas del conflicto armado para el acceso a la oferta institucional.

Las barreras de acceso tienen como origen, entre otros, el desconocimiento de las necesidades y

afectaciones particulares de las mujeres en planes, programas y proyectos; la incipiente incorporación de medidas diferenciales para las mujeres víctimas en la oferta existente, especialmente a nivel territorial, y las falencias en el diseño y funcionamiento de los sistemas utilizados para la captura de la información y en los mecanismos de seguimiento y monitoreo.

En lectura de lo anterior, se desarrollan las siguientes estrategias:

Estrategia 3.1. Fortalecer y articular los esfuerzos de las entidades del Estado a nivel nacional y territorial para la incorporación del enfoque de género en las medidas de atención y asistencia para las mujeres víctimas del conflicto armado.

Esta estrategia responde a la necesidad de la incorporación del enfoque diferencial y de género en las medidas que integran el componente de atención y asistencia de la política pública para las víctimas, con las cuales se busca garantizar los derechos de las mujeres víctimas.

Para ello, la estrategia reúne las siguientes acciones institucionales:

- Diseñar herramientas de priorización en programas de alimentación en transición dirigido a niñas y adolescentes víctimas en el marco del conflicto.
- Generar criterios con enfoque de género y diferencial para la atención a necesidades específicas de mujeres víctimas de desplazamiento forzado y de otros hechos victimizantes en los componentes de subsistencia mínima y de ayuda humanitaria.
- Atender las necesidades específicas de mujeres víctimas de desplazamiento y otros hechos victimizantes en componentes de subsistencia mínima y ayuda humanitaria.
- Implementar estrategias de articulación institucional para la atención prioritaria de mujeres víctimas gestantes y lactantes, y para aquellas que requieran el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo.

- Monitorear y hacer seguimiento a la incorporación del enfoque de género en las estrategias de atención y asistencia de mujeres víctimas.
- Capacitar a los enlaces de prevención, asistencia y personal de orientación en la incorporación del enfoque de género en las rutas de atención y ayuda humanitaria.

Estrategia 3.2. Implementar criterios y lineamientos para que la atención, asistencia y reparación integral de las mujeres víctimas responda a sus particularidades étnicas, etarias, de orientación sexual e identidad de género, de origen y de discapacidad.

Esta estrategia se centra en desarrollar los lineamientos y mecanismos necesarios para superar las barreras asociadas con el desconocimiento de los derechos y particularidades de las mujeres víctimas en procesos de atención y reparación integral, en razón a sus diversidades etarias, étnicas, de discapacidad, lugar de origen (urbano-rural), orientación sexual e identidad de género. Para ello se desarrollarán las siguientes acciones:

- Incorporar el enfoque de género en los modelos de atención, asistencia y reparación integral de sus derechos, particularmente en: los programas de educación financiera en el marco de la reparación individual, los Planes de Acción Territorial –PAT, los esquemas de acompañamiento retornos y reubicaciones, la priorización en cofinanciación de proyectos territoriales dirigidos a mujeres víctimas y los Planes de Fortalecimiento Institucional de las entidades adscritas al Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas – SNARIV.
- Diseñar e implementar los lineamientos para la incorporación del enfoque de género y diferencial en los diferentes programas institucionales, en el marco del Subcomité de Enfoque Diferencial.
- Aplicar criterios de priorización para el acceso, y el acompañamiento técnico e implementación de proyectos de desarrollo rural a mujeres víctimas.

- Identificar y atender las necesidades particulares en salud sexual y reproductiva de mujeres adolescentes y jóvenes, y prevención de infecciones de transmisión sexual -ITS/VIH- SIDA.
- Desarrollar los lineamientos para el acceso preferencial de mujeres víctimas en atención psicosocial individual, familiar y comunitaria, y la prestación de servicios de salud integral, incluida la atención en salud mental.
- Incorporar el enfoque de género en Planes de Acción de los Comités Territoriales de Justicia Transicional.
- Elaborar una ruta de acceso a la justicia para que oriente a nivel territorial a los funcionarios, organizaciones, consejos comunitarios y las mujeres lideresas víctimas.
- Incorporar el enfoque de género en los protocolos de retornos y reubicaciones.
- Elaborar una guía de derecho a la verdad y justicia en el marco de la Justicia Transicional.

Estrategia 3.3. Fortalecer las capacidades institucionales e implementar acciones a nivel nacional y territorial que den respuesta a las necesidades de las mujeres víctimas en la atención, asistencia y reparación integral de sus derechos.

El objetivo de esta estrategia es mejorar las capacidades de las instituciones del gobierno responsables de la atención, asistencia y reparación integral de los derechos de las mujeres víctimas e implementar medidas que, de manera complementaria, progresiva y gradual den respuesta a sus necesidades específicas, las acciones asociadas a esta estrategia son:

- Brindar atención psicosocial y orientación legal a víctimas de violencia sexual con enfoque de género por medio de las Unidades Móviles.
- Asignar subsidios de vivienda para personas o familias víctimas del conflicto armado.

- Articular y coordinar estrategias interinstitucionales para la priorización de mujeres víctimas en el acceso a los programas de formación y enganche laboral así como fortalecimiento de programas de generación de ingresos y fortalecimiento de unidades productivas.
- Diseñar e implementar herramientas para la identificación del daño y reparación integral a mujeres pertenecientes a comunidades étnicas, LGBTI y organizaciones de mujeres, con afectación de género.
- Apoyar, prestar asistencia técnica y hacer seguimiento al desarrollo de procesos de reparación colectiva a organizaciones de mujeres.
- Diseñar e implementar herramientas con enfoque de género para los procesos de reparación individual y priorización de las mujeres víctimas de delitos contra la libertad y la integridad sexual en los planes de reparación individual.
- Diseñar e implementar herramientas para garantizar la atención y las necesidades específicas de las mujeres víctimas pertenecientes a diferentes etnias en los procesos de reparación individual.
- Revisar y adaptar de los procesos de reparación a mujeres víctimas en atención a las necesidades particulares de las mujeres LGBTI.
- Diseñar, implementar y evaluar la política de género para la atención, persecución y judicialización de crímenes de violencia basada en género a mujeres en el marco del conflicto.
- Brindar asistencia técnica a las entidades territoriales en la identificación de necesidades y oferta en el territorio, en el marco del SNARIV.
- Promover el intercambio cultural y de saberes de mujeres víctimas pertenecientes a comunidades afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras.
- Asistir a las entidades territoriales en el desarrollo de estrategias para el fortalecimiento de redes de mujeres víctimas del conflicto armado.
- Implementar estrategias para el fortalecimiento de la salud materna y neonatal de las mujeres víctimas a nivel territorial.
- Desarrollar procesos de formación y capacitación a entidades territoriales, funcionarios y contratistas de entidades para la atención de las afectaciones particulares que tienen las mujeres en el marco del conflicto armado.
- Implementar una estrategia territorial para la incorporación de enfoques diferencial y de género en medidas de acceso a la justicia a partir de la identificación de las barreras de acceso de las mujeres víctimas de violencia basada en género.

Estrategia 3.4. Incluir variables de género y diferenciales en los sistemas de información, monitoreo y evaluación de los planes y programas institucionales orientados a la atención, asistencia y reparación integral de los derechos de las mujeres víctimas

La estrategia está orientada a superar las dificultades que presentan los sistemas de información, monitoreo y evaluación para incorporar variables diferenciales que den cuenta de la caracterización de las mujeres víctimas, y de las situaciones particulares que enfrentan, teniendo en cuenta su identidad étnica, orientación sexual, ciclo vital, discapacidad, entre otras. Para ello, se consideran las siguientes acciones:

- Desarrollar herramientas para la incorporación de variables de género en los sistemas de registro, monitoreo, seguimiento y evaluación de políticas de atención, asistencia y reparación integral, Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y otros instrumentos de política pública.
- Implementar en las entidades territoriales, herramientas para monitorear y evaluar con enfoque de género los planes, programas y proyectos dirigidos a la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto armado.
- Desarrollar herramientas de monitoreo y seguimiento a la atención integral en salud a mujeres víctimas violencias intrafamiliar/sexual del sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública –SIVIGILA.



- Incorporar el enfoque diferencial y de género en el Sistema Nacional de Información Cultural –SINIC.
- Incorporar variables para la caracterización y adecuación de herramientas de captura de información e indicadores institucionales con perspectiva de género.
- Diseñar indicadores de garantía efectiva de derechos a la justicia y a la verdad en el marco de la Justicia Transicional.
- Diseñar e implementar herramientas técnicas para la incorporación del enfoque de género en el sistema de Información Interinstitucional de Justicia y Paz.
- Diseñar e implementar herramientas de monitoreo, seguimiento, evaluación y gestión de conocimiento en salud de mujeres víctimas.
- Incorporar el enfoque de género a los procesos de atención, persecución y judicialización de crímenes de violencia basada en género en el marco del conflicto armado.

REFERENCIAS

- Amnistía Internacional. (2004). Los Derechos Humanos y la orientación sexual e identidad de género.
- Asamblea General de la organización de Estados Americanos. (1994). Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. "Convención Belém Do Pará".
- Auto 092 de 2008. Corte Constitucional colombiana.
- Centro de Memoria Histórica. (2010). Basta Ya. Colombia: memorias de guerra y dignidad. Bogotá.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2005). Memorando sobre reparaciones.
- Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer. (2005). Informe sobre situación de las Mujeres en Colombia.
- Ley 1448 de 2011 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones". (10 de junio de 2011). Congreso de la República de Colombia.
- Lorente, B. (2003). Perspectivas de género y Trabajo Social. Construyendo método desde el paradigma intercultural. Huelva: Universidad de Huelva.
- Meertens, D. (s.f.). Género, desplazamiento, derechos. Obtenido de Programa de iniciativas universitarias por la paz y la convivencia: <http://www.piupc.unal.edu.co/catedra01/pdfs/DonnyMeertens.pdf>
- Ministerio de Salud y Protección Social. (s.f.). Ministerio de Salud y Protección Social. Recuperado el 17 de marzo de 2014, de http://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/Victimas_PAPSIMI.aspx
- Naciones Unidas. (Octubre de 2010). América Latina Genera. Recuperado el 14 de Marzo de 2014, de http://www.americalatinagenera.org/es/index.php?option=com_content&view=article&id=390&Itemid=190
- Patiño, M. C. (2009). La investigación sobre género y conflicto armado.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2009). Podemos vivir sin violencia. Obtenido de http://www.undp.org.ar/docs/libros_y_publicaciones/original_genero.pdf
- Rey, F. G. (1982). Algunas cuestiones y metodologías sobre el estudio de la personalidad. La Habana: Pueblo y educación.

NORMAS CONSULTADAS

- Ley 1448 de 2011 en sus artículos: 13, 66, 154-159, 161, 173 y 174
- Ley 1438 de 2011, artículo 54
- Ley 1257 de 2008
- Ley 599 de 2000, artículo 417
- Decreto 4800 de 2011
- Decreto 4911 de 2011
- Decreto 1225 de 2011
- Resolución 05101 de 2008
- Resolución 0805 de 2012
- Resolución 0459 de 2012
- Resolución 2043 de 2012
- Auto 200 de 2007
- Auto 092 de 2008
- Auto 098 de 2013
- Sentencia T-025 de 2004
- Sentencia C-029 de 2009



GLOSARIO

Acoso Sexual: “El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona...”. Ley 1257 de 2008.

Categoría género: es una categoría de análisis social que permite comprender, en parte, las relaciones entre hombres y mujeres, en especial, cómo operan éstas en múltiples campos incluidos el simbólico a través de representaciones, en los conceptos normativos, en las instituciones, en las organizaciones sociales y en las identidades subjetivas.

Daño o sufrimiento físico: riesgo o disminución de la integridad corporal de una persona.

Daño o sufrimiento sexual: “consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, se considerará daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas”.

Daño patrimonial: pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer.

Daño psicológico: consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.

Déficit democrático con relación al género: “Es el efecto provocado por una participación política desequilibrada entre hombres y mujeres, lo que repercute en una disminuida legitimidad democrática”.

Discriminación contra las mujeres: “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales en la esfera política, social, cultural y civil, o en cualquier esfera, sobre la base de la desigualdad del hombre y la mujer”.

Discriminación de género: “la comparten tanto hombres como mujeres en el marco de relaciones políticas y económicas dominantes y donde ambos forman parte de pueblos que son tratados como minorías dominadas”.

Discriminación indirecta en función del sexo: “se refiere a una situación en la que una ley, un reglamento, una política o una práctica, aparentemente neutrales, tienen un impacto desproporcionadamente adverso sobre los miembros de uno u otro sexo, a menos que la diferencia de trato se pueda justificar por otros factores objetivos”.

División sexual del trabajo: “atribución diferencial que se hace convencionalmente de capacidades y destrezas de mujeres y hombres, y consecuentemente a la distribución de distintas tareas y responsabilidades en la vida social... ”.

Dominación de género: “capacidad de controlar y decidir sobre la vida del otro género ”.

Embarazo forzado: de acuerdo con la definición contenida en el estatuto de la Corte Penal Internacional (estatuto de roma), se entiende el confinamiento ilícito de una mujer a la que se ha dejado embarazada por la fuerza, con la intención de modificar la composición étnica de una población o de cometer otras violaciones graves del derecho internacional humanitario, este delito guarda una estrecha relación con el delito de genocidio, puesto que se puede cometer este delito con el propósito de destruir total o parcialmente un grupo nacional, étnico, racial, religioso o político, por razón de su pertenencia al mismo. Se configura en el marco del derecho internacional humanitario como un crimen de lesa humanidad o como un crimen de guerra internacionales o en los conflictos armados no internacionales).

Enfoque de género: es el “... análisis de las relaciones sociales que parte del reconocimiento de las necesidades específicas de las mujeres y que tiene por objeto permitir la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres. Desde esta mirada se pretende desarrollar e impulsar acciones que propicien el ejercicio de ciudadanía de las mujeres, que disminuyan las brechas de género y, en el contexto del conflicto armado, la disminución del impacto diferencial y desproporcionado de género. Así entonces, el enfoque de género implica: i) el reconocimiento de las relaciones

de poder que se dan entre los géneros, en particular consideración de lo masculino y sus significantes como superiores, derivando en relaciones de poder injustas y desiguales; y ii) el abordaje de las relaciones de género que se han constituido social e históricamente y atraviesan todo el entramado social articulándose con otras relaciones sociales, como las de etnia, edad, identidad sexual y condición social y económica”.

Explotación sexual: según la legislación colombiana (Ley 985 de 2005), se define explotación como “el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona” (artículo 3º). Aplicada al contexto de la explotación sexual, esta consiste en el ejercicio de dominio o propiedad sobre el cuerpo de otro ser humano, utilizado para provecho o beneficio.

Explotación sexual de niños, niñas y adolescentes: de acuerdo con el plan nacional de prevención y erradicación de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes: “la explotación sexual consiste en el abuso sexual cometido contra una persona menor de 18 años de edad, en el que a la víctima o a un tercero se le ofrece pagar o se le paga en dinero o en especie. La víctima es tratada como mercancía u objeto, siendo vendida y comprada por parte de adultos(as), es lo que reproduce una forma actual de esclavitud”.

Femicidio: se entenderá por femicidio el asesinato de mujeres por razones asociadas con su género. El femicidio es la forma más extrema de la violencia basada en la desigualdad de género, entendida ésta como la violencia ejercida por los hombres contra las mujeres en su deseo de obtener poder, dominación o control. Incluye los asesinatos producidos por la violencia intrafamiliar y la violencia sexual. El

femicidio puede tomar dos formas: femicidio íntimo o femicidio no íntimo.

Femicidio íntimo: son aquellos asesinatos cometidos por hombres con quien la víctima tenía o tuvo una relación íntima, familiar, de convivencia o afín a éstas.

Femicidio no íntimo: son aquellos asesinatos cometidos por hombres con quienes la víctima no tenía relaciones íntimas, familiares, de convivencia, o afines a éstas. Frecuentemente, el femicidio no íntimo involucra el ataque sexual de la víctima.

Feminización de la pobreza: "categoría de análisis que se refiere a una desproporcionada representación de las mujeres entre los pobres, con respecto a los hombres".

Funciones de género: "son aquellas conductas, tareas y responsabilidades que una sociedad considera apropiadas para los hombres, las mujeres, los niños y las niñas".

Género: "no hace referencia al hombre y la mujer, sino a lo masculino y lo femenino, esto es, a las cualidades y características que la sociedad atribuye a cada sexo. Las personas nacemos con un determinado sexo, pero aprendemos a ser hombres y mujeres. Las percepciones de género están firmemente ancladas, varían enormemente no solo entre culturas sino dentro de una misma y evolucionan a lo largo del tiempo. Sin embargo, en todas las culturas, el género determina el poder y los recursos de hombres y mujeres".

Hostigamiento sexual: "Acción que va dirigida a exigir, manipular, coaccionar o chantajear sexualmente a personas del sexo opuesto o del mismo sexo".

Infibulación: es la más cruel de las mutilaciones genitales femeninas y consiste en clitoridectomía seguida por el cierre vaginal mediante sutura. Solamente se deja una pequeña abertura para la emisión de orina y descarga de la sangre menstrual. Después del matrimonio la vulva es abierta por laceración, lo que a menudo vuelve a ocurrir en ocasión de un parto. El cierre vaginal vuelve a repetirse cada vez que el esposo desea hacer un viaje... (sau, victoria. Un diccionario ideológico feminista. Barcelona: icaria, 1981. 277 p.) la infibulación, llamada también "circuncisión faraónica" más que definida es descrita así por el dr. Cordero Marín: "exportación total del clítoris, labios menores y parte de los labios mayores. Las dos partes de la vulva se suturan con espinos, generalmente con acacia enana, se fijan con cordel en cierre de corsé dejando un solo agujero que dé paso a las orinas y a las reglas y asegurando su permeabilidad con un trozo de caña de bambú. La hemostasia se realiza aplicando una mezcla, casi siempre de azúcar y goma arábica. A continuación se adosan ambas piernas amarrándolas hasta la altura de las rodillas. Una semana después se quitan los espinos; si la operación no dio resultado se repite de nuevo" (sau, victoria. Un diccionario ideológico feminista. Barcelona: icaria, 1981. 277 p.).

Misoginia: "actitud de odio o desprecio a las mujeres por el solo hecho de ser mujeres".

Patriarcado: es un sistema socio/sexual que coloca el poder sobre los hombres, asegurando así la supremacía de lo masculino sobre la inferiorización y enajenación de lo femenino, y gestándose una jerarquización social, en los diferentes ámbitos de lo público, religioso, político, social, cultural, económico, que establece condiciones de desigualdad e inequidad para las mujeres.

Relaciones de géneros: "on las formas en que una sociedad define los derechos, las responsabilidades

y la identidad de los hombres en relación con los de las mujeres y viceversa”.

Tráfico de mujeres: “es el comercio de mujeres, para convertirlas en “esclavas modernas”, donde se combinan dos propósitos: como mano de obra barata o bien para la explotación sexual”.

Trata de Personas: la Ley 985 de 2005 sobre Trata de Personas, tipifica el delito de la siguiente manera: “El que capte, traslade, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación”.

Trata de personas con fines de explotación sexual: “el delito se configura cuando el agresor capta, es decir, atrae a alguien, en este caso, la víctima (por ejemplo, con una oferta, un aviso clasificado, etc.), con la intención de trasladarle o le traslada (dentro o fuera de su ciudad, departamento, país) y, finalmente, la acoge con la finalidad de explotarla sexualmente”

Violencia contra la mujer: es cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado .

Violencia basada en género (de aquí en adelante VBG): es un tipo de violencia física o psicológica ejercida contra cualquier persona sobre la base de su sexo o género que impacta de manera negativa sobre su identidad y bienestar social, físico y psicológico. De acuerdo con las Naciones Unidas, el término es utilizado «para distinguir la violencia común de aquella que se dirige a individuos o grupos sobre la base de su género».

Violación/asalto sexual: el asalto sexual es definido por la OPS como “cualquier acto de naturaleza sexual no deseado como besos, caricias, sexo oral o anal, penetración vaginal, que es impuesto a una persona”.

Violencia Económica contra la mujer: según la Ley 1257 de 2008, es cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Esta forma de violencia puede consolidarse en las relaciones de pareja, familiares, en las laborales o en las económicas.

Violencia intrafamiliar: es el maltrato físico, psíquico, sexual que se da entre miembros de la familia, el artículo 26 de la Ley 1257 señala que es aquella que se presenta entre cónyuges o compañeros permanentes; padre y madre de familia, aunque no convivan en un mismo lugar; ascendientes o descendientes de los anteriores y los hijos adoptivos; todas las demás personas que de manera permanente se hallaren integrados a la unidad doméstica.

Violencia Sexual: La OMS y OPS (2003) definen la violencia sexual como “todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona”⁹. Es necesario aclarar que no todas las formas en que se manifiesta la violencia sexual son delitos, aunque la mayoría de ellas han sido recogidas por el Código Penal colombiano.



www.unidadvictimas.gov.co

Bogotá | Línea Gratuita Nacional
426 1111 | 01 8000 91 11 19

Síguenos en:



GOBIERNO DE COLOMBIA